

AYUDAS AL SECTOR DE TRANSPORTE GOBIERNO VASCO

Como en años anteriores la Dirección de transporte de gobierno vasco ha publicado recientemente en el Boletín las siguientes ayudas al sector:

AYUDAS PARA SISTEMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se trata de subvencionar la elaboración de Proyectos, que deberán ser llevados a cabo durante el año 2019 y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2019, realizados por profesionales o consultoras externos especializadas en la materia, independientes del beneficiario, relativos a:

- a) Gastos de asesoramiento externo realizados en proyectos de implantación de sistemas de gestión de calidad y de sistemas de gestión medioambiental.
- b) Gastos ocasionados con motivo de la realización de auditorías de calidad así como los incurridos para obtener la certificación y/o registro de empresas ante los organismos correspondientes.

Se apoya la implantación de los siguientes sistemas:

- Sistema integrado de Calidad ISO 9001 y de medio ambiente ISO 14001.
- Sistema de gestión de Calidad en base a la Norma ISO 9001.
- Sistema de gestión medioambiental en base a la Norma ISO 14001 en una ISO 9001 existente.
- Sistema de gestión medioambiental en base a la Norma ISO 14001.
- Sistema de gestión medioambiental en base al Reglamento EMAS.
- Sistema de gestión medioambiental en base a la Norma Ekoscan 2004.
- Sistema de calidad EN-UNE 13816.
- Sistema de Gestión de la Seguridad Vial, RTS (Road Traffic Safety), en base a la Norma ISO 39001.
- Sistema de Gestión Energética UNE-EN ISO 50001.

Podrán ser beneficiarias las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Que operen en el sector del transporte, tráfico y movimiento de mercancías y viajeros por carretera.
- c) Ser titulares en nombre propio de, al menos, una autorización, con un mínimo de tres copias, para el transporte público de mercancías para vehículos pesados o de viajeros en vehículos para más de 9 plazas (incluido el conductor). En el caso de las sociedades de comercialización o cooperativas de transportistas para poder ser beneficiarias sus socios o cooperativistas habrán de ser titulares de un mínimo de tres autorizaciones de las indicadas.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No hallarse sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- f) Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

PLAZO: HASTA EL 17/7/2019

AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DE SEGURIDAD EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO 2019

Se trata de las ayudas a las acciones siguientes, que deberán ser realizadas durante el año 2019 y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2019.

- a) La implantación de sistemas de localización y gestión de flotas (GPS o similar), conectados a un centro de control y gestión, para transporte público pesado de mercancías y de viajeros en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor. No se subvencionarán la adquisición individualizada de elementos de localización, que no estén integrados en un sistema de control y gestión de flotas.
- b) Implantación de elementos de seguridad en los vehículos de transporte público pesado de mercancías y de viajeros en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, que contribuyan a una conducción eficiente y segura, tales como sistemas antitijera, registrador de accidentes o similares.
- c) La adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención homologados en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público regular de uso especial escolar y de menores de viajeros por carretera.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos

1. Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Que operen en el sector del transporte, tráfico y movimiento de mercancías y viajeros por carretera.
3. En el supuesto de la letra a) del apartado 1 del artículo 1, para las personas físicas, sociedades o cooperativas de trabajo asociado, ser titulares en nombre propio de, al menos, una autorización, con un mínimo de 3 copias, para el transporte público de mercancías para vehículos pesados o de viajeros en vehículos para más de 9 plazas (incluido el conductor). Para las sociedades de comercialización o cooperativas de transportistas, sus socios o cooperativistas habrán de ser titulares de un mínimo de tres autorizaciones del tipo señalado.
4. En el supuesto de la letra b) del apartado 1 del artículo 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público de mercancías para vehículos pesados o de una autorización de transporte público de viajeros en vehículos para más de 9 plazas, incluido el conductor.
5. En el supuesto de la letra c) del apartado 1 del artículo 1, ser titulares de al menos una autorización de transporte público regular de viajeros de uso especial, para la realización de servicios de transporte escolar o de menores, conforme dispone el artículo 2 del RD. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. No hallarse sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
8. Cumplir lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

PLAZO HASTA EL 17/7/2019